

"Por medio de la cual se corrige la Resolución de Rectoría No. 001297 del 3 de noviembre de 2011"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 001297 del 3 de noviembre de 2011, se concedió año sabático al docente **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, con el fin de realizar la composición de una obra musical comisionada por el Banco de la República, la cual será estrenada en el segundo semestre del año 2012.

En el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Rectoría antes mencionada, existe un error involuntario consistente en que se concedió año sabático al servidor público docente **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, a partir del día primero de noviembre de 2011, fecha ésta que es anterior a la expedición de la misma, 3 de noviembre de 2011.

Igualmente se requiere modificar el artículo segundo del acto administrativo en comento, en el sentido de que conforme a artículo 29 sobre la situación administrativa de año sabático, numeral 2 establece: **"Desarrollar un proyecto académico con el aval del Consejo de Facultad y Consejo Académico. El proyecto académico que se desarrolle durante el año sabático deberá ser conducente a productos académicos"**. En consecuencia, el proyecto académico que se desarrolle durante el año sabático deberá ser conducente a "productos académicos" y no a "certificados y cumplidos".

Por tal circunstancia, se hace necesario corregir los artículos primero y segundo de la Resolución de Rectoría No. 001297 del 3 de noviembre de 2011 y establecer la fecha correcta del inicio del año sabático y el producto académico a entregar al final del mismo.

Por todo lo expuesto, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corrijase el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 001297 del 3 de noviembre de 2011, el cual quedará así: "Concédase año sabático al Docente **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, identificado con la C.C. N° 79.292.185, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 1 de diciembre de 2012, con el fin de realizar la composición de una obra musical comisionada por el Banco de la República, la cual será estrenada en el segundo semestre del año 2012".

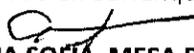
ARTÍCULO SEGUNDO. Corrijase el artículo segundo de la Resolución de Rectoría No. 001297 del 3 de noviembre de 2011, el cual quedará así: "Al finalizar año sabático el docente **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, al Consejo de Facultad y al Consejo Académico, el informe que acredite el desarrollo y resultados específicos del proyecto académico equivalente a la obra para cuarteto de cuerdas".

ARTÍCULO TERCERO. Las demás partes de la Resolución de Rectoría No. 000584 del 14 de junio de 2011, quedan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

